

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0275
(03 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE EXTEMPORANEIDAD EN EL PROCESO DE MATRÍCULAS PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2016 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

El Consejo Administrativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2015, en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 33 del Reglamento Estudiantil, la institución reconoce dos modalidades de matrículas a saber: ordinarias y extemporáneas.
Se entiende por matrícula ordinaria, el proceso académico administrativo realizado por el estudiante mediante el cual matricula sus asignaturas para un determinado periodo académico, dentro de los plazos ordinarios establecidos en el calendario académico institucional.
Se entiende por matrícula extemporánea, el proceso académico administrativo, realizado por el estudiante mediante el cual matricula sus asignaturas para un determinado periodo académico, por fuera de los plazos ordinarios establecidos en el calendario académico institucional. Esta modalidad de matrícula, causa un recargo pecuniario sobre el valor de la matrícula ordinaria, el cual debe ser estipulado por el Consejo Administrativo.
2. Que según el artículo 34 del Reglamento Estudiantil, el proceso de matrícula consta de dos etapas obligatorias y simultáneas: la matrícula académica, que es el registro de asignaturas, actividades, seminarios, trabajos de grado, en las fechas estipuladas por el cronograma institucional; y la matrícula financiera que es la liquidación y pago de derechos de matrícula y otros valores complementarios; reiterando que las dos etapas deben realizarse simultáneamente.
3. Que, es función del Consejo Administrativo, de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, reglamentar los procesos administrativos y desarrollar los planes de financiación de crédito educativo.
4. Que es necesario y pertinente reglamentar los procedimientos, trámites y aspectos financieros de la extemporaneidad en el proceso de matrículas en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
5. Que analizada la propuesta presentada por el Director Financiero de realizar gradualmente el cobro de extemporaneidad que tiene establecido la Institución,

RESUELVE:

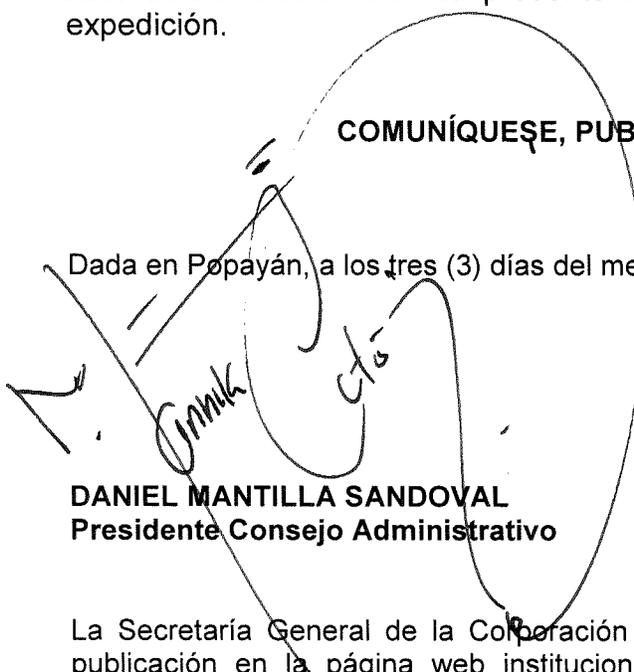
ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar el cobro de extemporaneidad en las matrículas de manera gradual así:

1. Para matrículas realizadas entre el 13 y el 15 de enero de 2016, se cobrará un recargo correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la matrícula ordinaria.
2. Para matrículas realizadas entre el 18 y el 22 de enero de 2016, se cobrará un recargo correspondiente al 15 por ciento (15%) sobre el valor total de la matrícula ordinaria.
3. Para matrículas realizadas entre el 25 y el 29 de enero de 2016, se cobrará un recargo correspondiente al veinte por ciento (20%), sobre el valor total de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2015


DANIEL MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Administrativo


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Administrativo

La Secretaría General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en la página web institucional de la Resolución No. 0275 del 03 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Administrativo, por la cual se Reglamenta el Cobro de Extemporaneidad en el Proceso de Matrículas para el Primer Período Académico de 2016 en la corporación universitaria autónoma del cauca

EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA